



**REGLAMENTO DEL SERVICIO ESCOLAR
DE COMEDOR**

COLEGIO "EL AVE MARÍA" BENIMÁMET-VALÈNCIA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO	3
ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR	3
ARTÍCULO 3: RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR	4
ARTÍCULO 4: INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS	5
ARTÍCULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE ALUMNADO USUARIO	5
ARTÍCULO 6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	6
ARTÍCULO 7: MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR	6
ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR	7
ARTÍCULO 9: TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA	7
ARTÍCULO 10: ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS	7
ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS	7
ARTÍCULO 12: UTILIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DEL CENTRO	8
ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDAD DE LOS MONITORES	8
ARTÍCULO 14: COORDINADOR DE COMEDOR	9

ANEXO 1: PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA DEL SERVICIO ESCOLAR DE COMEDOR

1. INTRODUCCIÓN	11
2. OBJETIVOS	11
3. PROCEDIMIENTO	11
4. PARTES DE DISCIPLINA	12
5. TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA	13
5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	13
5.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	16
6. RESUMEN DE MEDIDAS DE ABORDAJE	19

TÍTULO PRELIMINAR

ART. 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

El comedor escolar del centro “El Ave María” es un servicio educativo complementario establecido por la Dirección Titular para las familias de nuestro alumnado, con carácter voluntario.

El servicio escolar del comedor se inserta en el ámbito educativo. Incluye el tiempo dedicado a la comida y el tiempo previo y posterior a la misma.

El servicio escolar del comedor se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, Decreto 128/1986, de 20 de octubre, el RRI del centro y el presente reglamento.

ART. 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario con los siguientes objetivos:

1. Educación para la salud:
 - a) Fomentar y desarrollar hábitos alimentarios saludables como base de una adecuada educación para la salud.
 - b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
 - c) Ofrecer una dieta sana y equilibrada.
 - d) Concienciar a las familias en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar, tanto en lo referido a la educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
2. Educación para la convivencia:
 - a) Inculcar hábitos de acuerdo con las normas de educación en la mesa.
 - b) Inculcar hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
 - c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
 - d) Lograr un ambiente de respeto y autocontrol, evitando gritos.
 - e) Inculcar el cuidado y respeto a las instalaciones, mobiliario, enseres y utensilios de uso común.
3. Educación para el ocio:
 - a) Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
 - b) Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.
4. Educación en los buenos hábitos:
 - a) Enseñar a utilizar adecuadamente los cubiertos.

- b) Fomentar el buen comportamiento en la mesa, respetando los cubiertos y la comida de todos los usuarios.
 - c) Inculcar la adquisición de los hábitos higiénicos necesarios.
5. Educación integral de la persona desde la competencia espiritual:
- a) Inculcar el cuidado del cuerpo como parte fundamental de mi salud.
 - b) Fomentar una alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.
 - c) Potenciar el valor la comida como un bien y una necesidad básica.
 - d) Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (Bendición de la mesa).
 - e) Inculcar el valor del momento de la mesa, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la convivencia y como signo de acogida y celebración con otras personas.

ART. 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1. El alumnado y familias, como usuarios del servicio escolar de comedor, deben asumir las normas establecidas en el presente reglamento, en el RRI del centro y las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta de la Dirección Titular y comunicadas a la Dirección Territorial.
2. El servicio escolar de comedor comenzará el primer día lectivo del curso y finalizará el último día lectivo del curso, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar aprobado por la Administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio escolar de comedor todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.
4. El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Fijo: Alumnado usuario de comedor que se queda los mismos días de la semana a lo largo de todo el curso. La familia, a principio de curso, comunicará a la administración del centro los días de la semana que decida para utilizar el servicio escolar de comedor. Solo en caso debidamente justificado se podrá modificar los días acordados inicialmente con la administración.
 - b) Días sueltos: Alumnado que solicita el servicio de forma puntual cualquier día de la semana y en cualquier momento durante el curso. Podrá solicitar esta modalidad siempre que haya plaza disponible en el turno correspondiente. Para ello La familia o, en su caso, el alumnado de ESO deberá comunicarlo en Información del centro el día anterior o el mismo día del servicio hasta las 10:00h. El día suelto se abonará en el acto.
5. El horario del servicio de comedor se extenderá desde la finalización del horario lectivo de la mañana hasta las 15:00 horas, estableciéndose dos turnos.

6. Menús. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
7. Las cuotas del servicio de comedor escolar serán aprobadas, para cada curso escolar, por el Consejo Escolar, a propuesta de la Dirección Titular del centro atendiendo a la normativa vigente, y comunicado a la Administración educativa.

ART. 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS

1. Inscripción.
 - a) Las familias que deseen utilizar el servicio escolar de comedor deberán solicitarlo mediante el procedimiento y plazo establecidos por el centro.
 - b) Criterios preferenciales de inscripción: Dada la capacidad de las instalaciones del comedor escolar el número máximo de usuarios del servicio escolar de comedor será de 150 alumnos por turno. Serán admitidas las 150 primeras solicitudes de cada turno. El resto de las solicitudes presentadas pasarán a lista de espera y serán admitidas según el orden de entrada.
2. Modificaciones y bajas.
 - a) Las modificaciones y bajas de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la administración del centro antes del día 20 del mes anterior de la modificación o baja.
 - b) Las modificaciones y bajas en el servicio de comedor se formalizarán en el correspondiente formulario de modificación o baja disponible en la página web del centro.
3. Suspensión del derecho de asistencia al comedor.
 - a) El alumnado no podrá utilizar el servicio escolar de comedor cuando padezca alguna enfermedad que pueda ser contagiosa en el uso del comedor.
 - b) El alumnado que supere el 15% de ausencias injustificadas en un mes perderá el derecho al servicio escolar de comedor.
4. Ausencias
 - a) Con carácter general, las cuotas que deben abonar las familias por el servicio escolar de comedor no podrán ser descontadas en caso de ausencias.
 - b) A partir del tercer día consecutivo de ausencia justificada, las familias podrán solicitar las devoluciones correspondientes al precio del menú, previa comunicación a la administración del centro y justificación de dicha ausencia.

ART. 5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

1. Derechos.
 - a) Las familias tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

- b) Las familias tienen a su disposición el “Registro de reclamaciones y/o sugerencias del cliente” en la web del centro y en Información que podrán cumplimentar y gestionar de acuerdo con el procedimiento establecido por el Equipo Directivo del centro.
 - c) Las familias tienen derecho a ser informados sobre el comportamiento y, en su caso, posibles incidencias de sus hijos en el servicio escolar de comedor, siendo atendidos por el personal responsable de comedor.
2. Deberes.
- a) Colaborar en el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, así como el Reglamento de Régimen Interior del centro.
 - b) Fomentar en sus hijos actitudes de respeto y convivencia.
 - c) Efectuar el pago de cuotas del servicio escolar de comedor mediante el procedimiento establecido por la Dirección Titular del centro.
 - d) Estar al corriente de los pagos de las cuotas del servicio escolar de comedor.
 - e) Comunicar por escrito a la administración del centro las posibles alergias e intolerancias alimentarias de sus hijos adjuntando el correspondiente informe médico.
 - f) Comunicar por escrito a la administración del centro la solicitud de un menú diferenciado por razones de salud o por motivos religiosos y culturales.
- G)** Comunicar las ausencias a Información del centro el día anterior de la ausencia o el mismo día hasta las 10:00h.

ART. 6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO

1. Derechos.
- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente reglamento.
 - b) Ser debidamente atendido por el personal de la empresa de comedor durante el servicio.
2. Deberes.
- a) El alumnado usuario de comedor no podrá salir del recinto escolar durante el tiempo de servicio de comedor.
 - b) Respetar las normas básicas de convivencia del centro en el ámbito del servicio escolar de comedor: respeto al personal de cocina y monitores, a los compañeros, las instalaciones, material de comedor...
 - c) El alumnado mantendrá, durante la comida, un clima de orden, evitando gritos y faltas de respeto.
 - d) El alumnado se comportará con corrección en la mesa y no podrá manipular la comida con las manos, lanzarla o tirarla al suelo.
 - e) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados ni podrá sacar comida al patio.
 - f) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas.

ART. 7. MENÚ OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

1. Se ofertará un único menú para todo el alumnado usuario del servicio escolar de comedor.
2. Las familias serán informadas la última semana de cada mes del menú diseñado para el mes siguiente a través de la página web del centro.
3. Se establecen las siguientes excepciones del menú único:
 - a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: La familia deberá avisar a Información antes de las 10:00 horas.
 - b) Alumnado con alergias, intolerancias o cualquier otra circunstancia que precisen una alimentación específica.

ART. 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

Si un alumno usuario del servicio escolar de comedor requiere la administración de medicación se seguirá el procedimiento establecido en el centro para su administración en caso de enfermedades eventuales o crónicas.

En el caso de que un alumno lleve al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el coordinador del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

ART. 9. TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA

En el tratamiento de la convivencia del servicio escolar del comedor se aplicará el Plan de seguimiento de la conducta del servicio escolar de comedor que se anexa al presente reglamento.

ART. 10. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Ante la devolución de recibos domiciliados el Administrador del centro lo comunicará por escrito a los padres o tutores que corresponda para que, en el plazo de cinco días desde dicha comunicación, hagan efectivo el abono de los recibos devueltos.
2. Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de los mismos.
3. El impago de dos recibos será motivo para dar de baja al alumno usuario del servicio de comedor, a partir del quinto día de la comunicación del impago.
4. El usuario dado de baja por impago podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento, siempre que haya plazas disponibles.
5. No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del curso escolar tuviese impagados recibos de comedor de cursos anteriores.

ART. 11. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas definitivas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.2 del presente reglamento. En el caso de que se produzca una baja justificada una vez iniciado el mes la cuota correspondiente a ese mes solo será devuelta en el caso de que la comunicación se realice dentro de la primera quincena del mes.
2. Las bajas temporales en el servicio del comedor escolar por causas debidas a enfermedad del alumnado o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al administrador del centro. Únicamente se devolverá el importe correspondiente al precio del menú.
3. En el caso de alumnado usuario de comedor escolar que deje de recibir el servicio por participar en actividades complementarias programadas por el centro desde la administración del centro se devolverá el importe correspondiente al precio del menú.
4. En el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción se devolverá la cantidad correspondiente al precio del menú.
5. En las actividades complementarias en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios del servicio el rechazo de este, por llevar el alumnado su propio picnic, no implicará la devolución del importe del precio del menú.

ART. 12. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el correspondiente Convenio Colectivo.

ART. 13. RESPONSABILIDAD DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Los monitores del servicio de comedor escolar están obligados a asumir las siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Respetar el Carácter Propio del centro.
- b) Atender y acompañar al alumnado usuario del comedor en el tiempo de la comida y en el tiempo del patio procurando el cumplimiento de la normativa por parte de dicho alumnado.
- c) Preparar y realizar la bendición de la mesa.
- d) Realizar con responsabilidad las actividades programadas para el alumnado en el tiempo de patio de comedor. Dichas actividades serán previamente conocidas y autorizadas por el Equipo Directivo del centro.
- e) Responsabilizarse del cumplimiento de los hábitos de higiene básicos del alumnado antes de comer.

- f) Procurar que el alumnado coma el menú completo, evitando que se tire la comida.
- g) Llevar el control del menú alternativo del alumnado con alergias, intolerancias y otros motivos justificados.
- h) Atender al alumnado en el caso de que sufra algún accidente y comunicarlo inmediatamente al Coordinador del comedor.
- i) Hacer cumplir las normas de convivencia durante la comida y el patio.
- j) Informar al Coordinador de comedor cuando algún alumno presente síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de informar a la familia. Será el Coordinador de comedor quien informe a las familias.

Los monitores que incumplan estas responsabilidades y deberes serán amonestados por el Coordinador quien, en caso de reiteración, lo pondrá en conocimiento del Responsable de comedor y en su caso con la empresa de servicio de comedor.

ART. 14. COORDINADOR DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CENTRO

El Coordinador del servicio de comedor escolar está obligado a asumir las siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Respetar el Carácter Propio del centro.
- b) Coordinar el funcionamiento y organización del servicio escolar de comedor.
- c) Mantener la debida coordinación con el Responsable del comedor escolar del centro.
- d) Supervisar y reforzar la actuación de los monitores.
- e) Informar a las familias en caso de incidencias.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia durante la comida y el patio.
- g) Supervisar la aplicación del Plan de seguimiento de la conducta del comedor por parte de los monitores.

ANEXO I:
**PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA DEL
SERVICIO ESCOLAR DE COMEDOR**

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento para intervenir en la mejora de la Convivencia en nuestro Centro está fundamentado en el Pensamiento Educador de D. Miguel Fenollera.

El presente documento refleja la revisión de los acuerdos que el equipo docente adopta cada año sobre la convivencia en el Centro y la Revisión de la normativa de convivencia aplicada el curso 2022/23. Tiene su fundamento en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell de Igualdad y Convivencia sobre la convivencia en los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres tutores, profesorado y personal de administración y servicios, en el Reglamento de Régimen Interior (RRI), en las Normas del Centro y en el Plan de Igualdad y Convivencia del centro.

Es de aplicación dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

2. OBJETIVOS

1. Tipificar y consensuar por parte del equipo docente problemas de conducta que son usuales en el aula, y la forma de actuar ante ellos.
2. Establecer mecanismos de prevención que mejoren la convivencia.
3. Intervenir en dichos problemas en su forma más leve, facilitando la adquisición, por parte del alumnado, de normas de convivencia y valores sociales.

3. PROCEDIMIENTO

Un punto de partida imprescindible para conseguir un clima favorecedor de la convivencia durante el servicio escolar de comedor es que todo el equipo de monitores, sin excepción, actúen según lo establecido conjuntamente.

1. Será necesario trabajar con el alumnado las normas del comedor. El objetivo es que el alumnado las valore positivamente y las acepte como elemento necesario de convivencia e interrelación social.
2. Se dispondrá de un "CUADERNO DE COMEDOR" por grupo, donde cada monitor anotará las incidencias, negativas o positivas relacionadas con la disciplina que puedan alterar o favorecer el funcionamiento:
 - Conductas negativas en color rojo.
 - Conductas positivas en color azul.

Dicho cuaderno estará estructurado como sigue:

- Páginas numeradas de todo el cuaderno. Cada alumno dispondrá de dos hojas.
- Índice abierto, donde se incorporará al alumnado a medida que surjan incidencias.

El cuaderno de comedor es un registro descriptivo de la conducta y proporciona datos objetivos y explícitos al personal de comedor y, en su caso, al Equipo Directivo, para las actuaciones y medidas a llevar a cabo en el tratamiento de la conducta.

Las anotaciones realizadas por cualquier monitor deberán incorporar los siguientes datos:

- Fecha.
- Descripción objetiva de los hechos, de la forma más detallada posible. En el caso de haber proferido insultos y faltas de respeto, se anotarán las palabras o frases textuales entre comillas.
- Nombre y apellidos de los alumnos involucrados.
- Firma del monitor.

Cada anotación azul compensa una nota roja. Esta compensación será tenida en cuenta para el cómputo de notas en el tratamiento de la disciplina y la aplicación de las medidas educativas correctoras oportunas.

3. Información a las familias. Se enviará una circular a todas las familias del centro informando sobre la normativa del servicio escolar de comedor. El Plan de Seguimiento de la Conducta de comedor se ubicará en la página web del centro.

Las conductas contrarias a la convivencia recogidas en el cuaderno de comedor serán comunicadas a las familias a través de los “partes de incidencias”. En el caso que se considere necesario, la Coordinadora o los Responsables del comedor citarán a las familias.

4. PARTES DE DISCIPLINA

En los partes de disciplina se hará constar, tanto la conducta, como la medida de abordaje correspondiente. Las familias, con su firma, ratificarán haber sido informados de las medidas adoptadas por el centro. De la misma forma, tanto la infracción como la sanción, serán anotadas en el Cuaderno de Comedor, detallando el parte impuesto.

- Cuatro anotaciones rojas supondrán UN PARTE BLANCO: amonestación escrita con la medida de abordaje correspondiente que la Coordinadora entregará al alumno para que lo haga llegar a sus padres. Lo impondrá el monitor, tanto por

acumulación de 4 notas rojas en el cuaderno de comedor, o por imposición directa. Las familias tendrán que firmar el parte y devolverlo, a través del alumno, a la Coordinadora para su archivo.

- Otras cuatro notas rojas más (8) supondrán el 2º PARTE BLANCO: amonestación escrita con la medida de abordaje correspondiente que la Coordinadora entregará al alumno para que lo haga llegar a sus padres. Lo impondrá el monitor, tanto por acumulación de 4 notas rojas en el cuaderno de comedor, o por imposición directa. Las familias tendrán que firmar el parte y devolverlo, a través del alumno, a la Coordinadora para su archivo.
- Cuatro notas rojas más (12) PARTE AMARILLO: amonestación escrita con la medida de abordaje correspondiente que el Responsable del comedor entregará presencialmente a los familiares del alumno. Lo impondrá la Coordinadora, tanto por acumulación de 12 notas rojas en el cuaderno de comedor o por imposición directa. Será archivado por el Responsable del comedor.
- Cuatro notas rojas más (16) PARTE ROJO: amonestación escrita con la medida de abordaje correspondiente que el Responsable del comedor entregará presencialmente a los familiares del alumno. Lo impondrá y archivará el Responsable del comedor, tanto por acumulación de 16 notas rojas en el cuaderno de comedor o por imposición directa.

La gravedad de determinadas conductas podrá conllevar de forma directa un parte blanco, amarillo o rojo, con la aplicación de las medidas de abordaje correspondientes.

5. TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA. MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO.

El objetivo que se pretende es el de afianzar en el alumnado las normas de convivencia que deben mantener en el centro, estableciendo un procedimiento claro y visible de uso común para todos los monitores cuando se produzca alguna conducta negativa, así como implicar a los familiares en la mejora de la conducta del alumnado.

5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben en el término de 20 días naturales contados a partir de la fecha del conocimiento de la falta.

Tendrán esta consideración las siguientes conductas:

1. Actos de indisciplina:
 - Replicar a un monitor cuando le llama la atención.
 - Desobedecer manifiestamente al monitor.
 - Levantarse de la mesa sin permiso.
 - Cambiarse de mesa sin permiso.

- Hablar a gritos.
 - Hacer ruidos.
 - Arrojar objetos.
 - Tirar objetos al suelo y ensuciar.
 - Lanzar la comida.
 - Negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia
2. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
 3. El hurto o deterioro intencionado o negligente de las instalaciones y el equipamiento del centro, sistemas de emergencia, diferentes materiales empleados en la actividad educativa y cualquier instalación, material utilizado en el servicio escolar de comedor, así como bienes de los miembros de la comunidad educativa inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
 4. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
 5. La negativa a trasladar la información facilitada a las familias, por parte del centro o viceversa.
 6. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres o tutores legales por parte del centro.
 7. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.
 8. Falsificación de la firma de los padres, monitores, ...
 9. Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de sus compañeros.
 10. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
 11. La negativa al cumplimiento de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a las normas de convivencia.
 12. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1. Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
2. Amonestación escrita.
3. Comparecencia ante los responsables del servicio escolar de comedor.

4. Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión de la participación en el servicio de comedor del centro hasta 10 días naturales.
8. El alumnado que cause de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones y el equipamiento del centro, sistemas de emergencia, diferentes materiales empleados en la actividad educativa y cualquier instalación o material utilizado en las actividades complementarias, extraescolares y servicios del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento.

De todas las medidas de abordaje educativo deberá quedar constancia por escrito, con excepción de la señalada en el punto 1 (amonestación verbal), tanto en el “cuaderno de comedor” como, en su caso, en los “partes de disciplina”.

En la aplicación de las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

5.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Según el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre “Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27”.

Son consideradas conductas de este tipo las que recoge el art. 19 del Decreto:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos

- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la falta.

MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin,

se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

- g) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

La dirección pedagógica del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado según se establece en el artículo 26 del Decreto 195/2022.

NORMATIVA Y MEDIDAS DE ABORDAJE EN RELACIÓN A TELÉFONOS MÓVILES, APARATOS DE SONIDO U OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS AJENOS AL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

No se permite que vibren, suenen, utilicen y muestren teléfonos móviles, así como utilizar otros aparatos electrónicos, incluyendo relojes inteligentes, para comunicarse, realizar fotografías, vídeos o grabar audios, tanto en el centro como en actividades complementarias.

Esta falta se sancionará retirando dichos aparatos y siendo devueltos por la Dirección o Jefatura de Estudios a los padres o personas mayores de edad con autorización de los padres. En ESO será el alumnado quien comunique la retirada del aparato electrónico a la familia para que pueda recogerlo.

Además:

- Si suena, vibra o se muestra no habiendo voluntariedad por parte del alumno: retirada del móvil.
- Si lo utiliza: retirada y parte blanco directo.
- Si lo utiliza y difunde con consentimiento: retirada y parte amarillo directo.
- Si lo utiliza y difunde sin consentimiento: retirada y parte rojo directo.
- Si lo utiliza y difunde con contenido vejatorio: inicio del procedimiento ordinario ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

6. RESUMEN DE MEDIDAS DE ABORDAJE

REGISTRO Cuaderno de comedor	PARTE	MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO
1º nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a tres días.
2º nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a tres días.
3ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a tres días.
4ª nota roja	1er PARTE BLANCO	Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días
		Cambio de turno/grupo en horario de comedor durante un periodo no superior a cinco días
1º nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
2º nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
3ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
4ª nota roja	1er PARTE BLANCO	Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días
		Realización de tareas en el comedor escolar bajo la supervisión de un monitor durante un periodo no superior a 5 días.
		Cambio de turno/grupo en horario de comedor durante un periodo no superior a cinco días
9ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
10ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
11ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.

12ª nota roja	PARTE AMARILLO	Amonestación verbal y escrita.
		Realización de tareas en el comedor escolar bajo la supervisión de un monitor durante un periodo no superior a cinco días.
		Privación del tiempo de ocio durante un período no superior a cinco días.
		Cambio de turno/grupo en horario de comedor durante un periodo no superior a cinco días
		Suspensión temporal de la asistencia al servicio de comedor escolar durante un período no superior a cinco días lectivos.
13ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio: el período no podrá ser superior a cinco días.
14ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio: el período no podrá ser superior a cinco días.
15ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.
		Privación del tiempo de ocio: el período no podrá ser superior a cinco días.
16ª nota roja	PARTE ROJO	Amonestación verbal y escrita.
		Realización de tareas en el comedor escolar bajo la supervisión de un monitor durante un periodo no superior a cinco días.
		Privación del tiempo de ocio: el período no podrá ser superior a cinco días.
		Cambio de turno/grupo en horario de comedor durante un periodo no superior a cinco días
		Suspensión temporal de la asistencia al servicio de comedor escolar durante un período no superior a 10 días lectivos.